

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veinte

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20140015600**

Atendiendo la petición de la demandante por conducto de su apoderada a folios 506 y 507, para el señalamiento de la diligencia de remate del inmueble objeto de este proceso, de conformidad con los Artículos 411, 450, 451 y 452 del C.G.P, en conc., con el Acuerdo PCSJA20-11632 y las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-82.

Para el efecto debe fijarse como base de licitación el 100% del valor del inmueble secuestrado, por lo que procede el despacho a decidir sobre ella, y realizar el control de legalidad de la actuación, ordenada por el artículo 448 Código General del Proceso.

Respecto del inmueble cuya almoneda se pretende, se ordenó su secuestro, el cual fue practicado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, sin oposición ninguna. Además, fue debidamente avaluado por la demandada tal como se observa a folios 410 y 411, y aceptado por la parte actora según sus manifestaciones obrantes a folios 413 y 414.

Sin que se observe irregularidad alguna o causal de nulidad que afecte lo actuado, este despacho accederá a la petición del demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

FIJAR la hora de las 10:00 A.M. del día 26 del mes de ENERO del **año 2021** para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de este proceso, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble, previa consignación del 40% que ordena la ley. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos.

Efectúense las publicaciones ordenadas en el artículo 450 del C. G del P., en los medios de comunicación escrita EL TIEMPO o EL NUEVO SIGLO, o en su defecto las emisoras CARACOL o RCN.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS